



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ( 046 ) - 2022  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y WILMER  
ALEXANDER PACHON CORTES.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEKCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSEKCHIA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	WILMER ALEXANDER PACHON CORTES
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.072.646.283 EXPEDIDA EN CHÍA, y NIT. 1072646283-3.
DIRECCIÓN:	KILOMETRO 8 AUTOPISTA LA CARO.
VALOR:	NOVENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.715.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ <b>SESENTA (60) DÍAS</b> CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ EN ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 60% DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL 40% RESTANTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PARA CADA PAGO SE DEBE PRESENTAR EL ACTA PARCIAL ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVO INFORME REVISADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. <b>PARAGRAFO 1.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARÁGRAFO 2.</b> EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000188 DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, RUBRO: 2120202005, DENOMINADO SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES ALMACEN GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**,



**emserchía** S.A.S.  
E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **WILMER ALEXANDER PACHON CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.646.283 expedida en Chía, y Nit. 1072646283-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Con fundamento en lo anterior, EMSECHIA E.S.P., como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía, está en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones), en el Decreto 302 de 2000 (Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado), y demás normas reglamentarias. Siendo una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y atendiendo los objetivos de crecimiento y fortalecimiento, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., ha establecido la necesidad de incrementar la percepción positiva de la imagen de la entidad. Que para desarrollar su objeto, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., la empresa cuenta con unas instalaciones ubicadas en la Calle 11 No. 17 – 00 en el municipio de Chía, en la cual se centra la parte administrativa de la Empresa. Por lo anterior, se requiere realizar mantenimientos locativos a las instalaciones de la empresa, dar seguimiento a las condiciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P con periodicidad." 2. Que el día veintisiete (27) de abril de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSECHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 022 de 2022, el cual tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSECHIA E.S.P." 3. Que el día dos (02) de mayo de 2022 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 022 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 022 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por el siguiente: el señor **WILMER ALEXANDER PACHON CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.646.283 expedida en Chía, y Nit. 1072646283-3. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día cuatro (04) de mayo de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato al señor **WILMER ALEXANDER PACHON CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.646.283 expedida en Chía, y Nit. 1072646283-3. 7. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., mediante Resolución de Adjudicación No. 429 de fecha 05 de mayo de 2022, adjudica el contrato al señor **WILMER ALEXANDER PACHON CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.646.283 expedida en Chía, y Nit. 1072646283-3. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSECHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:**



ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESANES Y PINTURA PARA OFICINA ALMACEN LO CUAL CONSTA TECHOS Y MUROS	MT 2	45	\$ 30.000	\$ 1.350.000
2	DEMOLICION DE MURO EN OFICINA ALMACEN Y ARREGLO PARA HABILITAR UN ENTREPAÑO LA CUAL QUEDA EN PLACA DE CONCRETO Y REPARACION FILOS CON MORTERO	global	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
3	RETIRO DE ESCOMBROS OFICINA Y BAÑOS	unidad	2	\$ 600.000	\$ 1.200.000
4	PINTURA GENERAL DE BAÑOS DE PERSONAL AUTOMOTOR Y OPERARIOS	MT 2	75	\$ 25.000	\$ 1.875.000
5	DEMOLICION DE ENCHAPE DE BAÑO PISO Y ALISTAMIENTO DE PISO PARA INSTALACION NUEVA	MT 2	30	\$ 25.000	\$ 750.000
6	SUMINISTRO DE ENCHAPE TRAFICO PERSADO ANTIDESLIZANTE PARA BAÑO EN COLOR SUGERIDO CON PEGACOR	MT 2	30	\$ 180.000	\$ 5.400.000
7	INSTALACION DE ENCHAPE A PISO BAÑO DE PERSONAL OPERATIVO	MT 2	30	\$ 45.000	\$ 1.350.000
8	DESMONTE DE PUERTAS DE DIVISIONES DE LOS BAÑOS Y DUCHAS	global	1	\$ 450.000	\$ 450.000
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM CON HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE PARA DUCHAS	unidad	3	\$ 650.000	\$ 1.950.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20 DE ALTA RESISTENCIA PARA 3 SANITARIOS ORGANIZADA EN 3 ESPACIO	MT 2	12	\$ 900.000	\$ 10.800.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS Y APLIQUES PARA LAS DUCHAS	global	3	\$ 200.000	\$ 600.000
12	ACONDICIONAMIENTO DE LAVAMANOS DE BAÑO CON MESON EN GRANITO GRIS Y 3 LAVAMANOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	MT L	3	\$ 900.000	\$ 2.700.000



**emserchía** a.s.a.  
e.s.p.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

13	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO ESPEJO DE 4 MM EN MEDIDAS DE 2.50X1 METRO	MT2	2	\$ 100.000	\$ 200.000
14	REPARACION AJUSTE Y PINTURA GENERAL PARA LOCKERS DEL BAÑO	unidad	9	\$ 300.000	\$ 2.700.000
15	SUMINISTRO Y APLIQUE DE PINTURA PARA FACHADA DE LA EMPRESAS DEL PARQUE AUTOMOTOR LA CUAL VA CON PINTURA CORAZA DE PINTUCO EN COLORES INSTITUCIONALES	MT2	135	\$ 30.000	\$ 4.050.000
16	SUMINISTRO Y APLIQUE DE PINTURA PARA CARPINTERIA METALICA DE FACHADA PARQUE AUTOMOTOR EN PINTURA ESMALTE 2 EN 1 EN COLOR INSTITUCIONAL	global	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
17	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS DE 1.20 PARA EXTERIOR PARA PASILLOS DE FACHADA PARQUE AUTOMOTOR	unidad	4	\$ 200.000	\$ 800.000
18	DEMOLICION DESMONTE TECHO ACTUAL DE ALMACEN ACUEDUCTO Y ALISTAMIENTO PARA TECHO PVC	MT2	12	\$ 20.000	\$ 240.000
19	SUMINISTRO E INSTALACION TECHO PVC PARA ALMACEN ACUEDUCTO	MT2	12	\$ 85.000	\$ 1.020.000
20	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS LED DE 18 WATTS REDONDA	unidad	4	\$ 45.000	\$ 180.000
21	DEMOLICION DESMONTE DE TECHO ACTUAL DE OFICINA ARCHIVO	MT2	40	\$ 15.000	\$ 600.000
22	SUMINISTRO E INSTALACION TRCHO PVC PARA ARCHIVO	MT2	43	\$ 55.000	\$ 2.365.000
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 120X30 CON MARCO	unidad	9	\$ 200.000	\$ 1.800.000
24	DESMONTE Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIRTA EN TEJA ETERNIT Y CABALLETES PARA CASETA SEGURIDAD DE PARQUE AUTOMOTOR	unidad	6	\$ 150.000	\$ 900.000
25	PINTURA GENERAL PARA CASETA DE SEGURUDAD DE ENTRADA PRINCIPAL LA CAUAL ES PINTURA INTERIOR EN VINOLO DE Y PARA PARTE EXTERIOR EN ESMALTE	global	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000



	EPOXICO DE LOS COLORES INSTITUSIONALES				
26	,RESANE APLIQUE DE PINTURA EN COLOR BLANCO PARA TODAS LA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE ENSERCHIA ( TODOS LOS MUROS Y EN PARTES TECHOS DRYWALL Y DEMAS )	MT2	1200	\$ 20.000	\$ 24.000.000
27	DESMONTE TECHO EN OFICINA COMERCIAL Y ALISTAMIENTO PARA TECHO NUEVO	MT2	95	\$ 20.000	\$ 1.900.000
28	SUMINISTRO E INSTALACION TECHO PVC PARA OFICINAS COMERCIAL	MT2	95	\$ 85.000	\$ 8.075.000
29	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS LED DE 120X30 Y MARCOS PARA EL MISMO PARA TECHO DE OFICINA COMERCIAL	unidad	16	\$ 200.000	\$ 3.200.000
30	DESMONTE DE PISO LAMINADO ACTUAL EN MAL ESTADO Y ALISTAMIENTO DE SOBRE PISOS	MT2	26	\$ 15.000	\$ 390.000
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO LAMINADO TRAFICO PESADO CON SUS RESPECTIVOS GUARDA ESCOBAS Y YUMBOLON	MT2	26	\$ 95.000	\$ 2.470.000
32	PINTURA GENERAL A BARANDAS DE ESCALERAS ZONA AUDITORIO Y CAFETERIA	globa	1	\$ 500.000	\$ 500.000
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA DE BAÑOS	unidad	4	\$ 550.000	\$ 2.200.000
				<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 90.715.000</b>

2. Adquirir por su cuenta y riesgo y emplear materiales y elementos para la prestación del servicio, nuevos, de primera calidad. 3. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems y actividades en las especificaciones técnicas, los estudios previos, de Emserchía E.S.P. 4. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores contratadas. 5. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de los inmuebles aledaños. 6. Dotar al personal asignado a la prestación del servicio de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes. 7. Atender las observaciones del Supervisor. 8. Mantener organizado los materiales a utilizar y reparar por su cuenta y riesgo los espacios aledaños al lugar de ejecución de la prestación del servicio que hayan sido afectados por la misma. 9. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post-contractuales, respectivamente. 10. Contar con el personal idóneo para este tipo de labores como también suministrar los respectivos elementos de seguridad industrial. 11. Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19, de conformidad con la Resolución No. 666 del 24 abril de 2020. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios

Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.715.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará en actas parciales hasta completar el 60% de la ejecución del proyecto y el 40% restante a la liquidación del contrato, para cada pago se debe presentar el acta parcial acompañada de su respectivo informe revisado y recibido a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato, acompañada de la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1.** EL presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Almacenista de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al



inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL**

CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **WILMER ALEXANDER PACHON CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.646.283 expedida en Chía, y Nit. 1072646283-3, en la dirección Kilometro 8 Autopista la Caro, Teléfono 316542362, Email: [wilal880121@gmail.com](mailto:wilal880121@gmail.com) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los **10 MAY 2022**,

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**



**WILMER ALEXANDER PACHON CORTES**  
C.C. No. 1.072.646.283 expedida en Chía

Proyectó: *María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.*  
Revisó: *Leónidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.*